

RESOLUCIÓN 178 DE

(9 Diciembre 2021)

Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía No. IPMC-006-2021 cuyo objeto consiste en contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó la viabilidad de adelantar el Proceso de Invitación Pública IPMC 006-2021, cuyo objeto consiste en: *“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos”*,

Que lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la Profesional Universitario de Recursos Físicos de la Dirección Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, quien elaboró los estudios y documentos previos correspondientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró la invitación pública.

Que, por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad correspondiente a este proceso es el de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Que la invitación del proceso fue publicada el 26 de noviembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término de tres (3) días hábiles, esto es del 26 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2021, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido de la invitación..

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, el establecido en el cronograma del proceso de contratación, no se presentaron observaciones en la plataforma SECOP II.

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itáú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el Proceso de Invitación Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos por IMPC 006-2021”

Que el valor estimado del proceso de contratación correspondió a la suma de **OCHO MILLONES QUINIEN-TOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.506.163,77) M/CTE., incluido IVA.**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar.

Que los recursos para atender el objeto del proceso de selección, provienen del presupuesto del Centro Nacional de Memoria Histórica correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 9121 del 2021-10-11.

Que dentro del término previsto en el cronograma, es decir hasta el 30 de noviembre de 2021, no se presenta- ron observaciones a los documentos definitivos del proceso IPMC 006-2021.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el día tres (3) de diciembre de 2021, a las 10:00 am, se presentó una (1) oferta a través de la plataforma tran- saccional SECOP II.

IPMC-006-2021 (En evaluación) Pliegos

Valor estimado 8.506.163,77 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
 Unidad de contratación CONTRATOS
[Ver Enlace](#)

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos Con

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 3/12/2021 10:00 AM - Fecha de publicación 26/11/2021 4:16 PM
 Apertura 3/12/2021 10:10 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas
26/11/2021	03/12/2021	03/12/2021

LISTA DE OFERTAS + Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IPMC-006-2021	EYM COMPANY SAS	Oferta en evaluación	3/12/2021 9:53 AM	8.506.163,77 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA + Nuevo Opciones

Que se procedió a realizar la evaluación preliminar de la propuesta presentada con el siguiente resultado, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II el día 6 de diciembre de 2021:

N°	Proponente	Evaluación jurídica (Cumple / No Cumple)	Evaluación técnica (Cumple / No Cumple)	Valor de la Oferta	Conclusión (Habilitado / No Habilitado)
1	EYM COMPANY S.A.S NIT: 900.274.811-7	NO HABILITADA	RECHAZADA	\$ 8.506.163,77	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4. de la invitación es causal de rechazo que el valor de



Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el Proceso de Invitación Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos por IMPC 006-2021”

					los ítems y/o los precios unitarios techo, sobrepasen el presupuesto estimado para cada uno RECHAZADA
--	--	--	--	--	---

Que transcurrido el término de traslado el proponente EYM COMPANY S.A.S no presentó documentos para subsanar su propuesta el día 3 de diciembre de 2021

Que, revisada la documentación aportada del proponente en mención, la evaluación técnica arroja el siguiente resultado:

Requisitos	EYM COMPANY SAS 900.274.811-7
Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID -19	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Registro ambiental de movilizadores de aceites y filtros usados	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Licencia ambiental del acopiador secundario de aceites y filtros, procesador, disposición final emitido por autoridades ambientales	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Certificación de la empresa gestora de aceites y filtros	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Inscripción como acopiador primario de aceites usados de acuerdo a la Resolución 1188 de 2003	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Minuta del acta de recibo y tratamiento de aceites y filtros.	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Plan pos consumo de baterías aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Licencia Ambiental del Gestor final de las baterías	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Registro de acopiador de llantas o en su defecto la evidencia ante la autoridad ambiental en cumplimiento al Decreto 442 de 2015. Así mismo, presentará una certificación en donde manifieste que realiza la disposición final de las llantas usadas a gestores autorizados en concordancia con la Resolución 1457 de 2010.	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Certificado de disposición de baterías con empresa gestora certificada (por peso).	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Copia del concepto técnico de bomberos vigente.	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Copia del concepto sanitario por parte de la Secretaría Distrital de Salud o visita técnica del Hospital	NO CUMPLE No aporta documento requerido
Copia del permiso vigente del Registro de Publicidad Exterior Visual o copia del radicado de solicitud del mismo según lo establecido en la Resolución 931 de	NO CUMPLE No aporta documento requerido



Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el Proceso de Invitación Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos por IMPC 006-2021”

Requisitos	EYM COMPANY SAS 900.274.811-7
2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente.	
Experiencia del proponente: Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y de estas mínimo una (1) certificación que acredite experiencia con la marca Toyota; las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en 9,4 SMMLV.	<p align="center">NO CUMPLE</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá: Certificación DESAJBOADO21-151 del 6 de abril de 2021 expedida por Johan Edgardo Prieto Gamboa Supervisor del contrato No. MEN01PAS16-19. Valor Contrato: \$746.196.900 (821 SMMLV). Fecha de inicio: 03-12-2019 Fecha vencimiento: 31-10-2020.</p> <p>Fondo Rotatorio de la Policía: Certificación expedida por Nelson Humberto Bolaño Márquez Coordinador Grupo de adquisiciones y Contratos – E. Valor contrato: \$39.500.000 (43,4 SMMLV) Fecha de inicio: 25-11-2020 Fecha terminación: 18-12-2020.</p> <p>Contraloría de Cundinamarca: Certificación expedida por Gladys Alcira Usaquén Díaz Directora administrativa y Financiera. Valor total ejecutado: 33.231.200,88 (36,5 SMMLV)</p>
Oferta Económica	<p align="center">NO CUMPLE</p> <p>Del análisis de precios se concluye que (26) de los (27) ítem requeridos son acordes a lo estipulado en el estudio de mercado, es decir que no sobrepasan el presupuesto estimado del contrato; Sin embargo, el ítem “3 BOMBILLO TERCER STOP” para la camioneta OCK094 ofrece un precio mayor al estimado.</p>
Conclusiones:	<p align="center">NO HABILITADO</p> <p>El proponente no cumple puesto que no aporto la totalidad de la documentación requerida en los requisitos habilitantes del estudio previo del proceso. De la documentación aportada se concluye:</p> <p>Experiencia del proponente: El proponente cumple parcialmente puesto que anexa (3) certificaciones acordes al presupuesto oficial del contrato, pero ninguna de estas acredita experiencia con la marca Toyota, de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo.</p> <p>Oferta económica: Ofrece un mayor valor del</p>

Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el Proceso de Invitación Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos por IMPC 006-2021”

Requisitos	EYM COMPANY SAS 900.274.811-7
	presupuestado, en el ítem 3 de la camioneta Toyota Fortuner OCK094. De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4. de la invitación es causal de rechazo que el valor de los ítems y/o los precios unitarios techo, sobrepasen el presupuesto estimado para cada uno.

Que teniendo en cuenta lo manifestado en la evaluación técnica y el análisis realizado a la oferta económica, los ítems que sobrepasan el presupuesto oficial estimado por la Entidad, son los siguientes:

Oferta 1. EYM COMPANY SAS
Nit. 900.274.811-7

TOYOTA FOTUNER - OCK094							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIA GEOM	OFERTA 1.	VARIACIÓN EN PESOS	VARIACIÓN PORCENTUAL	
1	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	275,449	87,000	- 188,449	-68%	
2	TIJERAS INFERIORES	2	398,914	110,200	- 288,714	-72%	
3	BOMBILLO TERCER STOP	1	14,387	17,400	3,013	21%	
4	CAUCHOS DE ESTABILIZADORA	2	33,538	10,150	- 23,388	-70%	
5	TEMPLETES DE ESTABILIZADORA	2	93,360	20,300	- 73,060	-78%	
6	CORREA DE ACCESORIOS	1	170,348	52,200	- 118,148	-69%	
7	LITRO LIQUIDO FRENOS	1	55,769	15,950	- 39,819	-71%	
8	1/4 ACEITE TRANSMISIÓN	8	35,927	20,000	- 15,927	-44%	
9	KIT EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN	1	367,871	110,200	- 257,671	-70%	
10	KIT BUJÍAS MOTOR	1	132,524	14,500	- 118,024	-89%	
11	FILTO DE COMBUSTIBLE	1	61,729	17,400	- 44,329	-72%	
12	FILTO DE CABINA	1	69,352	34,800	- 34,552	-50%	
13	JUEGO PLUMILLAS HIBRIDAS	1	82,474	12,000	- 70,474	-85%	
14	BUJES TEMPLETE TRASERO	4	102,685	18,000	- 84,685	-82%	
15	MANO DE OBRA	1	931,734	348,000	- 583,734	-63%	

Continuación de la Resolución “Por la cual se declara desierto el Proceso de Invitación Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos por IMPC 006-2021”

TOYOTA FOTUNER - OCK095						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIA GEOM	OFERTA 1.	VARIACIÓN EN PESOS	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	CAMPANAS DE FRENO	2	216,455	63,800	- 152,655	-71%
2	BUJES TEMPLETES TRASEROS	4	107,724	20,300	- 87,424	-81%
3	MANTENIMIENTO PUNTA EJE	4	231,535	174,000	- 57,535	-25%
4	CAUCHOS ESTABILIZADORES	2	33,538	10,150	- 23,388	-70%
5	CORREA DE ACCESORIOS	1	177,919	52,200	- 125,719	-71%
6	1/4 ACEITE DE TRANSMISION	8	35,927	20,000	- 15,927	-44%
7	KITBUJIAS MOTOR	1	131,782	14,500	- 117,282	-89%
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	64,473	17,400	- 47,073	-73%
9	FILTRO DE CABINA	1	69,352	34,800	- 34,552	-50%
10	JUEGO DE PLUMILLAS HIBRIDAS	1	72,738	12,000	- 60,738	-84%
11	TEMPLETES DE ESTABILIZADORA	2	93,360	20,300	- 73,060	-78%
12	MANO DE OBRA	1	800,101	504,000	- 296,101	-37%

Que de acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por el proponente **EYM COMPANY S.A.S NIT: 900.274.811-7**, es rechazada de conformidad con el numeral 1.4 de la Invitación Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la propuesta presentada no cumple con las exigencias de la invitación, se debe proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, “La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la declaratoria de desierto del Proceso Invitación Pública IPMC No. 006-2021, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo y Financiero,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Invitación Pública IPMC No. 006-2021, que tiene por objeto “contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos”, teniendo en cuenta que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la IPMC 006-2021, la oferta presentada por **EYM COMPANY S.A.S NIT: 900.274.811-7**, no cumple técnicamente y jurídicamente puesto que no aporó la documentación requerida en los requisitos habilitantes, puesto a que la oferta económica se evidencia que de los 27 ítems cotizados 26 se encuentran por debajo del precio estimado del contrato, en cuanto a los ítems 3 se evidencia un mayor valor del promedio establecido, por tanto, el valor de estos ítems y/o los precios unitarios techo, sobrepasan el presupuesto estimado para cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el



Continuación de la Resolución “*Por la cual se declara desierto el Proceso de Invitación Pública para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas Toyota Fortuner OCK094 y OCK095 de propiedad del CNMH incluida mano de obra, accesorios, repuestos, partes y lubricantes requeridos por IMPC 006-2021*”

artículo .2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 9 de Diciembre de 2021



FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Andrés Felipe Vanegas Monroy
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez